Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA EN TIEMPO CONTRATO DE OBRA CVC No. 0870 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y GRARCO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **PEDRO NEL MONYOTA MONTOYA**, **C.C. 16.610.466** de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, **NIT. 890.399.002-7** en su condición de Director General (E) de la misma, de conformidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo CD No. 060 del 29 de noviembre de 2022 y posesionado el 19 de diciembre de 2022, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, haciendo constar que la CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra la sociedad **GRARCO S.A.S.**, **NIT. 900.762.689-8**, representada por el señor **GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS**, **C.C. 94.429.989** de Cali, en calidad de representante legal, haciendo constar que la misma es una entidad constituida por documento privado del 25 de agosto de 2014 de Cali, inscrita en Cámara de Comercio de Cali el 25 de agosto de 2014 con el No. 11166 del Libro IX y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Primera Prorroga en Tiempo, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **A)** LA CVC y EL CONTRATISTA formalizaron el Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, cuyo objeto consiste en realizar "*ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA OFICINA Y SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL E IMPLEMENTACION DE LA SALA MULTIPROPOSITO DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION*". **B)** Que el Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, fue suscrito el 14 de diciembre de 2022. **C)** Que el 21 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022. **D)** Que el valor del contrato es la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 418.517.038,oo), incluido Iva sobre la utilidad y los impuestos a que haya lugar. **E)** Que el Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, a la fecha de la presente prorroga se encuentra vigente. **F)** Que mediante oficio registrado el 5 de enero de 2023, en el SECOP II, radicado en el CAC de la CVC con No. 20732023 del 5 de enero de 2023, el CONTRATISTA GRARCO S.A.S., solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en primera instancia reanudar la ejecución del contrato teniendo en cuenta que a la fecha se logró superar satisfactoriamente las condiciones de fuerza mayor acaecidas por motivo de la desactualización de los planos hidráulicos y eléctricos del área del 4° piso objeto de trabajos, que fueron las causantes de que el CONTRATISTA no pudiera continuar con los trabajos; así mismo, en segunda instancia solicita también que se prorrogue el contrato por el lapso de tiempo de treinta (30) días calendarios, teniendo en cuenta que se requiere realizar actividades de + *Recopilar la información de las tuberías hidrosanitarias que alimentan el 4 piso.* + *Revisar el estado actual de estas tuberías y realizar las adecuaciones necesarias para que cumplan con las exigencias u homologaciones exigidas por Emcali.* + *Realizar las respectivas pruebas de presión de tal manera que se garanticen las libras requeridas (PSI) para el suministro en cada punto nuevo que se vaya a instalar. Así mismo determinar que no se presenten fugas y en caso*

que esto suceda realizar los correctivos necesarios. + Recopilar la información de las redes eléctricas y datos que alimentan el 4 piso. + Garantizar que el tablero de donde se sacara la acometida para los puntos normales 110 V, 220 V y regulados tengan el amperaje suficiente para garantizar el óptimo funcionamiento de la sala de juntas, oficina director y baños. + Ejecutar las pruebas que garanticen que las modificaciones y/o adecuaciones que se realicen no afecten las demás áreas del edificio; que demandan quince (15) días calendarios, más, otros quince (15) días calendarios, por lo que pueda resultar con la realización de las pruebas y chequeos a que haya lugar. **G)** Que en informe de Supervisión contenido en Memorando No. 0130-21202023 de fecha 5 de enero de 2023, se considera viable la ampliación del plazo en TREINTA (30) días, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales se debe dar estricto cumplimiento al Anexo Técnico No. 1, para cumplir el objeto contractual a cabalidad. **H)** Que el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información mediante Memorando No. 0130-22852023 del 06 de enero de 2023, con fundamento en las razones expuestas por el Supervisor, solicita aprobación de la prórroga en tiempo al Director General, obteniendo su consentimiento en el mismo documento. **I)** Que el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información mediante Memorando No. 0130- 22942023 del 06 de enero de 2023, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la primera prórroga al Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022. **J)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta Primera Prorroga se regirá por las siguientes clausulas, así: **Primera: OBJETO.- AMPLIACION DEL PLAZO.** Modifíquese la Cláusula Sexta del Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, para aumentar el plazo de ejecución en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, para la terminación del contrato, siendo la nueva fecha de terminación del mismo, el 07 de febrero de 2023. **Segunda: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente prórroga no tiene afectación económica para el Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal, pues no genera mayor valor, por ser solicitud directa del CONTRATISTA y por lo tanto no causa ningún tipo de costos económicos para CVC. **Tercera: GARANTÍA:** La garantía contenida en la cláusula Décima Octava del Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, se debe ajustar en el tiempo de cobertura, de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del CONTRATISTA. **Cuarta: INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** La presente primera prórroga hace parte integral del Contrato de Obra CVC No. 0870 de 2022, y todas las demás clausulas y estipulaciones que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **Quinta: PERFECCIONAMIENTO.** La presente primera prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 06 ENE. 2023

Por la CVC,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director General (E)

Por el Contratista,

GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS
Representante Legal

Proyectó: Rocio Neira Martínez - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)